

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **C. ANDREA LUCIA ESPARZA MEZA** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- Declara el **DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS**, en su carácter de Rector y por consiguiente representante legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE**:

- A. Que su representada es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene como objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- B. Que su representada fue creada por Decreto número 1240/2013 II P.O., del H. Congreso del Estado de Chihuahua de fecha 19 de marzo de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 20 de abril de 2013.
- C. Que el **DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que acredita con la designación como Rector mediante el nombramiento de fecha 10 de enero de 2022, expedido a su favor por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora del Estado de Chihuahua y en cumplimiento de la designación del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, que obra registrado bajo la inscripción 1 del folio 45 del libro 1 del Registro Público de Organismos Descentralizados del Estado de Chihuahua.
- D. Que el representante legal de la Universidad Tecnológica Paso del Norte es su Rector, de conformidad con la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- E. Que la Universidad Tecnológica Paso del Norte tiene su domicilio legal, el ubicado en Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto Anapra, C.P. 32107, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, estar capacitado para llevar a cabo los trabajos encomendados por **"LA UNIVERSIDAD"** y que se especifican en la cláusula primera de este contrato.

A. Que el C. Andrea Lucía Esparza Meza cuenta con RFC EAMA951103V72, con domicilio calle [REDACTED]

CLAUSULAS

PRIMERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar a **"LA UNIVERSIDAD"** sus servicios consistentes en funciones de **Instructor de Teatro y artes plásticas**, y deberá cumplir con todas aquellas labores inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. - Es voluntad de **"LA UNIVERSIDAD"** contratar los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por asimilados a salarios y de este último aceptar el contrato, que tendrá vigencia del 14 de enero del 2023 al 21 de abril del 2023 (catorce de enero del dos mil veintitrés al veintiuno de abril del dos mil veintitrés). **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá avisar, cuando menos con 15 días de anticipación, en caso que no pueda continuar prestando los servicios para los que fuera contratado.

TERCERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será responsable del trabajo encomendado, las herramientas y equipo de **"LA UNIVERSIDAD"**, utilizado por este.

CUARTA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizará las actividades propias del encargo, por lo cual contará con un horario el día sábado de 09:00 hrs a 14:00 hrs, cumpliendo con las 10 horas clase por quincena.

QUINTA. - Por los servicios profesionales señalados en la Cláusula Primera de este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a efectuar pagos conforme se vaya avanzando en su labor de entrenador.

SEXTA. - Una vez concluidos los trabajos de conformidad con **"LA UNIVERSIDAD"** esta liquidara la cantidad que pudiera quedar a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. - Los trabajos encomendados a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán extenderse indefinidamente, siempre y cuando ambas partes estén de común acuerdo.

OCTAVA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes para **"LA UNIVERSIDAD"** este modifique el horario de trabajo, podrá desempeñar su jornada en el que quede establecido.

NOVENA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y firmar o pasar lista de la forma acostumbrada,

en caso de retraso o falta de asistencia justificada, "LA UNIVERSIDAD" podrá imponer cualquier corrección disciplinaria de las que establezcan en el reglamento de trabajo.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Recibirá una percepción equivalente a \$125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 M.N) por hora clase, o lo relativo a las 10 horas clase quincenales requeridas con un pago de \$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) bruto. Por lo que no podrá exigir mayor retribución.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna, el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO:

A). - El hecho de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo al puesto que tiene.

B). - El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista obligación de una para con la otra.

C). - El que se lleve a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física.

D). - El hecho de que llegue al recinto laboral en estado de ebriedad por enervantes o por exceso de consumo de alcohol.

E). - El hecho de no llegar a presentarse por 3 días consecutivos sin presentar un justificante.

F). - El hecho de no apegarse a las situaciones que marque el reglamento interno de trabajo, así como también el hecho de no respetar todas y cada una de las políticas que establezca "LA UNIVERSIDAD".

Cualquier otra disposición que no esté contemplada en este documento, será remitida a las leyes vigentes del Estado de Chihuahua y a las de carácter federal a la Ley Federal del Trabajo correspondiente para resolver la controversia.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN LO RATIFICAN E IMPUESTO EN SU CONTENIDO Y LO SUCRIBEN QUEDANDO EL ORIGINAL EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLGICA PASO DEL NORTE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2023 Y ES FIRMADO POR AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO AL CALCE DE ESTA HOJA Y DE CADA UNA DE LOS QUE LA COMPRENDEN.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS
RECTOR**



C. ANDREA LUCÍA ESPARZA MEZA



**MTRO. RICARDO ALEJANDRO SALAS LEAL
TESTIGO**



**LIC. LETICIA ROCHA LUCERO
TESTIGO**